

morena

La esperanza de México

Con fundamento en los artículos 41, 44 , 55, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 16, 20, 23, 36, 37, 105, 106, 120, 121 y 122 así como el artículo Quinto Transitorio de fecha 27 de junio de 2014 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 18, 188, 190, 205, 221, 222, 223, 224, 224 BIS, 225, 225 bis, 226, 227, 228, 229, 230, 232, 233, 235, 236, 274, 294, 295, 296, 297 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y demás relativos y aplicables; 1, 4, 5, 7, 13, 14 bis, 24 último párrafo, 41 inciso e, 42, 43, 44, 45, 46 , 47, 48, 49, 49 bis, 55, 60 inciso f) y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA.

El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

CONVOCA

Al proceso de selección de las candidaturas a diputadas y diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como de candidatos y candidatas a jefes y jefas delegacionales del Distrito Federal para el proceso electoral 2014 - 2015, conforme a las siguientes:

BASES

1.- El registro de aspirantes a candidatos/as a diputados/as de mayoría relativa y de representación proporcional, así como a jefes delegacionales se realizará ante la Comisión Nacional de Elecciones, en el siguiente domicilio: Calle Santa Anita No. 50 esq. Carlos Pereyra, Colonia Viaducto Piedad, C.P. 08200, Delegación Iztacalco, México, D. F.

Para los aspirantes a diputados/as por el principio de mayoría relativa, y jefes/as delegacionales, el período de registro será conforme al siguiente calendario:

Diputados por el principio de mayoría relativa	Jefes delegacionales
5 al 7 de enero de 2015	5 al 7 de enero de 2015

Para los aspirantes a diputados por el principio de representación proporcional, será del 15 al 18 de febrero de 2015, una vez que hayan sido elegidos en las Asambleas Distritales Electorales Locales y previo a la insaculación que se realizará el 23 de febrero de 2015. El horario de los registros será de las 11:00 a las 20:00 horas.

El otorgamiento del registro de los aspirantes a las candidaturas a las Jefaturas Delegacionales y a las diputaciones por el principio de mayoría relativa se publicará el 12 de enero y el de aspirantes a las candidaturas a diputados/as por el principio de representación proporcional se publicará el 20 de febrero. Todo ello, en la página de internet: www.morena.si Sólo los/as firmantes de las solicitudes de registro aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

El registro de los/as aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional. Queda estrictamente prohibido que los/as aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros/as aspirantes o protagonistas, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura correspondiente.

2.- Los/as protagonistas del cambio verdadero que pretendan ser postulados a la candidatura a diputado/a por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como de jefes/as delegacionales deberán cumplir forzosamente con los siguientes requisitos para poder participar en el proceso interno:

- a) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 37, 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 294, 295, 296 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal por cuanto a diputados de ambos principios y jefes delegacionales.
- b) Los requisitos de elegibilidad previstos en la normatividad interna contenidos en el Estatuto.
- c) Estar inscrito en el padrón nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.
- d) Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas.
- e) Contar con la residencia que marca la ley para ser postulado/a.
- f) Contar con el aval del Comité Ejecutivo Nacional, aprobado globalmente en sesión plenaria del mismo.
- g) Los demás que señale la ley y la normatividad interna de MORENA.

3.- Los/as ciudadanos/as que, sin ser miembros de MORENA, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados a cualquiera de las candidaturas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 37 y 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 294, 295, 296 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal por cuanto a la elección de diputados por ambos principios a la asamblea legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales ;

b) La suscripción de un compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

4.- La solicitud de registro deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el Distrito Federal;
- d) Cargo para el que se postula;
- e) Designación de persona responsable de finanzas de campaña interna, que debe contener nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico;

5.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Declaración de aceptación de la candidatura;
- d) La constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias, emitida por la Secretaria de Finanzas del CEN, para el caso de los protagonistas del cambio verdadero;
- e) La constancia de afiliación a MORENA expedida por la Secretaria de Organización del CEN, en el caso de los protagonistas del cambio verdadero;
- f) Proyecto de trabajo parlamentario o delegacional;
- g) Carta de antecedentes no penales;
- h) Constancia de no inhabilitación;

- i) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;
- j) Solicitud de aval dirigida al Comité Ejecutivo Nacional.

La Comisión Nacional de Elecciones podrá aprobar o negar el registro de los aspirantes con base en sus atribuciones para calificar perfiles, verificar el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios y valorar la documentación entregada.

6.- En las Asambleas Distritales Electorales Locales y Delegacionales Electorales tendrán derecho a voz y voto los Protagonistas del Cambio Verdadero que estén en el padrón correspondiente, el cual incluirá a todos los que se hayan afiliado a MORENA hasta el 31 de diciembre del 2014 en cada distrito local o delegación, y será emitido por la Secretaría de Organización del CEN.

7.- Los presidentes de las Asambleas Distritales Electorales Locales, así como de las Asambleas Delegacionales, serán designados por la Comisión Nacional de Elecciones y tendrán las siguientes facultades:

- a) Organizar el registro de los protagonistas del distrito que asistan a la Asamblea;
- b) Declarar el quórum de la Asamblea;
- c) Conducir los trabajos de la Asamblea y transmitir la información de la Comisión Nacional de Elecciones;
- d) Proveer y resguardar la papelería electoral para la Asamblea;
- e) Designar escrutadores;
- f) Declarar los resultados de los escrutinios;
- g) Llenar las actas correspondientes

8.- Todas las Asambleas Distritales Electorales Locales y Delegacionales Electorales comenzarán a las 11 am, hora local. Mientras que el registro de participantes iniciará a las 8 am, hora local, conforme a las siguientes fechas:

Asamblea	
Delegacional Electoral	Distrital Electoral
14 de febrero de 2015	7 de febrero del 2015
<p>La Comisión Nacional de Elecciones informará a la Asamblea Distrital Electoral Local así como a la Asamblea Delegacional Electoral correspondiente cuales solicitudes de registro de aspirantes a candidatos/as a diputados/as por el principio de mayoría relativa o a Jefe/a Delegacional, según corresponda, fueron aprobadas por la propia Comisión para ponerse a votación de la Asamblea. En caso de haberse aprobado una sola solicitud de registro por la Comisión Nacional de Elecciones ésta se considerará como única y definitiva.</p> <p>9.- Los lugares o domicilios en los que se realizarán las Asambleas Distritales Electorales Locales y Delegacionales, así como el género asignado a cada distrito y delegación y la relación de distritos o delegaciones reservados para externos se publicarán en un diario de circulación nacional y en la página: www.morena.si a más tardar el 31 de diciembre de 2014.</p> <p>10.- El orden del día que seguirán las Asambleas Distritales Electorales Locales será el siguiente: a) Registro de Asistencia; b) Declaración de quórum; c) Elección de hasta 10 aspirantes (5 hombres y 5 mujeres) a candidatos/as por el principio de representación proporcional, que podrán participar en la insaculación respectiva; d) Presentación de la/el o los aspirantes a la candidatura por el principio de mayoría relativa cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones; y f) Clausura de la Asamblea.</p> <p>El orden del día que seguirán las Asambleas Delegacionales Electorales será el siguiente: a) Registro de Asistencia, b) Declaración de quórum; c) Presentación de la/el o los aspirantes a la candidatura a la Jefatura Delegacional cuyo registro</p>	
Página 6 de 11	

haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones; d) Clausura de la Asamblea.

11.- A las Asambleas Distritales Electorales Locales y Delegacionales Electorales serán convocados todos/as los/as afiliados/as a MORENA a través de notificaciones domiciliarias y de un diario de circulación nacional.

12.- Las Asambleas Distritales Electorales Locales y las Asambleas Delegacionales Electorales tendrán quórum cuando se encuentren presentes al menos el 50 por ciento más uno de 300 Protagonistas del Cambio Verdadero inscritos en el padrón respectivo, sin menoscabo del derecho de todos los afiliados en el distrito a participar en la Asamblea.

13.- El registro de los Protagonistas del Cambio Verdadero será acreditado mediante la exhibición de su credencial para votar con fotografía.

--

14.- Si en el distrito o delegación, según corresponda, la Comisión Nacional de Elecciones sólo aprueba el registro de un aspirante a candidato, éste será designado y reconocido como candidato único y definitivo, lo cual será informado a la Asamblea Distrital Electoral Local o a la Asamblea Delegacional Electoral, según sea el caso.

15.- Sólo en caso de que se apruebe más de un registro de aspirantes afiliados/as a MORENA en el distrito o delegación por la Comisión Nacional de Elecciones, las Asambleas Distrital Electoral Local y Delegacional Electoral podrán elegir de entre los registrados no más de cuatro propuestas para ser sometidas a sondeos y estudios de opinión por la Comisión de Encuestas. En dicho caso, cada afiliado podrá votar por una sola propuesta en la Asamblea.

--

16.- Si se presentan declinaciones y queda sólo un aspirante, éste será reconocido como candidato único y definitivo.

--

17.- En caso de existir más de un aspirante, cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones, se procederá como se señala a continuación:

a) Se contará con un número de boletas suficientes en la Asamblea para que todos los protagonistas del cambio verdadero presentes puedan emitir su voto, de manera directa, universal y secreta en urnas, las cuales permanecerán abiertas mientras haya votantes en la fila. No se permitirá el voto en ausencia.

b) Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El presidente de la misma leerá los resultados finales de la votación.

c) Las propuestas que surjan de las Asambleas Distritales Electorales, serán sujetas al resto de procedimientos y ajustes que obliga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y los artículos 44 y 46 del Estatuto.

18.- La lista de representación proporcional se integrará alternadamente por ambos géneros, garantizando la paridad en cada bloque de dos lugares, desde el principio y hasta el final de la misma. Asimismo, el tercer lugar de cada bloque de tres candidatos/as será externo/a. La Comisión Nacional de Elecciones propondrá al Consejo Nacional el conjunto de personalidades externas y el orden de los espacios destinados para cada género.

19.- Las candidaturas de afiliados a MORENA por el principio de representación proporcional se seleccionarán de acuerdo al método de insaculación. En cada Asamblea Distrital Electoral Local se elegirán hasta diez propuestas (cinco hombres y cinco mujeres) por voto universal, directo y secreto, en urnas que estarán

abiertas mientras haya votantes formados. No se permitirá el voto en ausencia. Cada afiliado sólo podrá votar por un hombre y por una mujer.

Los cinco hombres y las cinco mujeres que tengan más votos participarán, junto con los/as diez electos/as en cada uno de los demás distritos, en el proceso de insaculación, entendiéndose por ésta la realización del sorteo que marca el Estatuto.

Una vez terminada la votación, se realizarán el escrutinio y cómputo frente a la Asamblea. El presidente de la Asamblea designado por la Comisión Nacional de Elecciones, leerá los resultados finales de la votación. Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Electorales tendrán que registrarse, entre el 15 y 18 de febrero de 2015, ante la Comisión Nacional de Elecciones, observando los mismos requisitos y documentación que los aspirantes a diputados por el principio de mayoría relativa, para poder participar en el proceso de insaculación. No serán insaculados aquellos que no cumplan con los requisitos legales y estatutarios, o los que no entreguen la documentación correspondiente.

Las propuestas electas en cada una de las Asambleas Distritales Electorales Locales o Delegacionales Electorales y registradas en la Comisión Nacional de Elecciones, se insacularán en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, y frente al conjunto de afiliados propuestos por las Asambleas Distritales Electorales Locales el 23 de febrero del 2015. El Comité Ejecutivo Nacional especificará mediante publicación en un diario de circulación nacional la hora y lugar en que se realizará la insaculación.

20. En el caso de los distritos o delegaciones reservados a externos/as, será candidato/a el que resulte mejor posicionado/a en los estudios o sondeos realizados por la Comisión de Encuestas, en los que podrán participar hasta cuatro personalidades seleccionadas por la Comisión Nacional de Elecciones. Si sólo fuera seleccionada una personalidad, ésta será considerada como única y definitiva.

En los distritos o delegaciones reservados para externos no habrá votaciones para elegir propuestas de precandidatos por el principio de mayoría relativa, pero sí para elegir propuestas de precandidatos por el principio de representación proporcional, realizándose la Asamblea correspondiente sólo para tal fin.

No obstante lo anterior, a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones, en los distritos o delegaciones seleccionados para candidatos externos podrán participar afiliados a MORENA, y en los destinados para afiliados del partido podrán participar externos.

21.- En caso de no realizarse alguna de las Asambleas Distritales Electorales Locales o Delegacionales, el Comité Ejecutivo Nacional decidirá, en coordinación con la Comisión Nacional de Elecciones, lo conducente. Los candidatos propietarios designarán a sus suplentes en acuerdo con la Comisión Nacional de Elecciones. El Consejo Nacional sancionará el listado final de candidaturas externas e internas, por mayoría relativa y por representación proporcional, así como la distribución por género que garantice la paridad que marca el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal el día 23 de febrero del 2015. Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de MORENA. En la solución de controversias, los medios de amigable composición serán preferidos a los jurisdiccionales. El periodo de precampañas en el Distrito Federal para jefes delegacionales será del 13 de enero al 13 de febrero de 2015 y para Diputados Locales del 13 de enero al 6 de febrero de 2015, de conformidad con la reglas establecidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y las emitidas por la Comisión Nacional de Elecciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Convocatoria en un diario de circulación nacional y en los estrados de las sedes de los órganos de MORENA.

SEGUNDO.- Dese aviso al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Aprobada por unanimidad de votos en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 15 del mes de diciembre de dos mil catorce.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

LIC. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE
(RUBRICA)

C.P. BERTHA ELENA LUJÁN
URANGA
SECRETARIA GENERAL
(RUBRICA)